



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

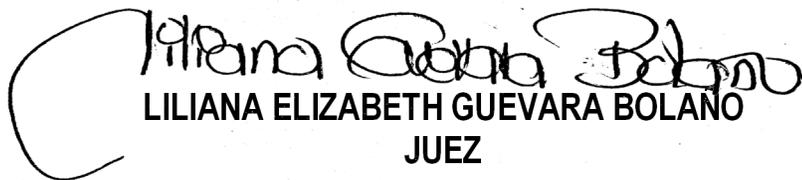
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado de la parte actora el cual hace referencia a notificación de la entidad demandada, no se tiene en cuenta, toda vez que no cumple lo ordenado en el decreto ley 806 de 2020 numeral 8 inciso 2;

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” (subrayado por el despacho.)

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 13 de octubre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 070

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

prescripción HERNAN RICAURTE SANCHEZ
Contra CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
Rad 110014189037-2020-0914-00
